

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación y doy cuenta del escrito que antecede, presentado por la parte actora, donde solicita embargo de cuentas y otros. Sírvasse proveer. 21 de junio de 2021.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA

Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION 76248408900220210019200

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VARELA CIFUENTES

Auto Sust. Nro. 463

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El Cerrito Valle, 2 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, esto es, encontrarse conforme a lo establecido por el artículo 593 núm. 6 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION PREVENTIVA** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posea la parte demandada CARLOS ALBERTO VARELA CIFUENTES, CC. 16858515, en las entidades bancarias mencionadas por la parte actora. Límitese la medida a la suma de \$30.000.000

SEGUNDO: **ABSTENERSE** de decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles enunciados debido a que no se allegó al plenario prueba sumaria donde se observe que se encuentran en cabeza del demandado, ahora respecto a los remanentes deberá informar la radicación del proceso y las partes al cual se requiere dicha medida.

SEGUNDO: **LIBRAR** el oficio respectivo a las entidades bancarias de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia.

N O T I F Í Q U E S E

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22984c7f17432436e9dc8ba6e6e21c15266a4b93904eb52046c9af81328586bf**
Documento generado en 02/07/2021 11:58:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>